Ley de 25 de noviembre de 1913

Congreso.- Se señala día para la clausura del Congreso ordinario.

ISMAEL MONTES, Presidente de la República de Bolivia.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley;

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

El día veintiseis de los corrientes a horas 6 p. m. clausurará el actual Congreso ordinario, sin ceremonial; y en el mismo acto se instalará el Congreso Extraordinario convocado por el Poder Ejecutivo, según decreto de 18 del presente mes.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 24 de noviembre de 1913.

JUAN M. SARACHO.

ATILIANO APARICIO.

J. V. Zaconeta, S. S.

Juan 2.º Alvarado,

D. S.

René Renjel,

D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veinticincco días del mes de noviembre de mil novecientos trece años.

ISMAEL MONTES.

Claudio Pinilla.